



Resolución Directoral Ejecutiva

Lima, 09 de Mayo de 2023

VISTO:

El expediente N° 8425-2023, que contiene la Nota Informativa N° 11-2023, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 047-2023-HNAL/OEA, el Informe Técnico N° 018-2023-HNAL-OL-UCP y la Nota Informativa N° 1260-OL-J-HNAL-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la cadena de abastecimiento público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperatoria, articulada e integrada bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece en el numeral 1 del artículo 5° que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce entre sus funciones la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento. Aunado a ello, el citado dispositivo legal refiere en su numeral 6.2 del artículo 6° que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen las siguientes responsabilidades, sin perjuicio de las previstas en el Decreto Legislativo N° 1439 que es la de realizar inspecciones de los bienes de sus respectivas entidades para verificar el uso y destino de los mismos;

Que, en razón a ello y en virtud al marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento ha dispuesto un nuevo marco normativo actualizado para la gestión de los bienes patrimoniales que es la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 26 de diciembre del 2021 y su modificatoria con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, de fecha 19 de diciembre del 2022; en adelante "Directiva";

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva, establece entre sus definiciones: La definición de Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: Conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna. Asimismo establece la definición de Informe Técnico: Documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial (OCP), cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características, requieran tratamiento especial;

Que, de igual forma el artículo 5º de la Directiva, define que el bien mueble patrimonial es aquel que cumple de manera concurrente, con las siguientes condiciones: a) Se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales; b) Sea pasible de mantenimiento y/o reparación y; c) Clasifique como activo fijo o bien no depreciable, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en relación a lo antes señalado el artículo 60º de la Directiva, establece los alcances sobre los actos de disposición indicando que: Numeral 60.1. Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren previamente se haya realizado la baja de los citados bienes. (...). Numeral 60.4. Para la disposición de los bienes muebles registrables en estado de chatarra, no se requiere que previamente, se regularice la titularidad registral de la entidad u organización de la entidad. Asimismo, en la resolución que aprueba la disposición se consigna que dichos bienes no son objeto de inscripción registral a favor de quien los recibe;

Que, en concordancia a ello, el artículo 61º de la Directiva establece los tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales que son: a) Transferencia; b) Donación; c) Subasta pública; d) Permuta;

Que, en esa misma línea, el artículo 64º de la Directiva, menciona que la donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 047-2023/HNAL/OEA, de fecha 24 de abril del 2023, resolvió aprobar la baja patrimonial y contable de ciento veinticuatro (124) bienes muebles patrimoniales por causal de chatarra que son descritos en el Anexo N° 01 que forma parte del citado acto resolutivo;

Que, el numeral 65.1 del artículo 65º de la Directiva dispone que la solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP y b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social. Asimismo el numeral 65.3 establece que la OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda;

Que, mediante Nota Informativa N° 11-2023, recepcionado por mesa de partes del Hospital Nacional Arzobispo Loayza de fecha 19 de abril del 2023 el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - SUB CAFAE, solicitó la donación de los ciento veinticuatro (124) bienes muebles en desuso que se encuentran en calidad de chatarra existentes en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza, adjuntando los documentos establecidos en el numeral 65.1 del artículo 65º de la Directiva;

Que, según Informe Técnico N° 018-2023-HNAL-OL-UCP, de fecha 28 de abril del 2023, emitido por la Unidad de Control Patrimonial refiere que los ciento veinticuatro (124) bienes muebles se encuentran en calidad de chatarra debido a las características técnicas y físicas, cuyo acto de disposición final previsto deberá ser de donación. Indicando entre sus conclusiones que, debido a las características de este tipo de bienes muebles y su uso intenso de tipo mobiliario, dichos bienes muebles no serán de utilidad para las instituciones educativas públicas, por lo que no se considera pertinente donarlos a dichas instituciones, en aplicación de la Ley N° 27955 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2014-EF. Asimismo, refiere que según lo dispuesto en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 047-2023/HNAL/OEA que aprobó la baja de los bienes los cuales son detallados en su Anexo N° 01, bienes muebles que serán donados a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - SUBCAFAE. Asimismo refiere que en virtud al convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Hospital Nacional Arzobispo Loayza en el cual solicitan la donación de bienes muebles calificados como chatarra que se encuentren en desuso o dados de baja por los diferentes servicios del Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

Que, mediante Resolución Directoral N° 098-2023-DG/HNAL, de fecha 21 de marzo del 2023, la Dirección General en el marco de la Normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, delegó al Director Ejecutivo de

Administración la facultad de aceptar y/o realizar donaciones de bienes muebles sea de organismos, instituciones o entidades del ámbito nacional y/o internacional, de conformidad a lo dispuesto en el literal e), del numeral 3 establecido en el artículo segundo de la parte resolutiva de la referida resolución;

Con el Visto Bueno del Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; y en condición de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración designado mediante Resolución Directoral N° 086-2023-HNAL/D y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Directoral N° 098-2023-DG/HNAL de fecha 21 de marzo del 2023, en materia administrativa y legal para aceptar y/o realizar donaciones de bienes muebles;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el acto de disposición, en la modalidad de **DONACIÓN**, de los ciento veinticuatro (124) bienes muebles patrimoniales que se encuentran en condición de chatarra; ubicados en las instalaciones del Hospital Nacional Arzobispo Loayza a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – SUBCAFAE con numero de R.U.C N° 20507846221, cuyas características se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte integrante del presente acto resolutivo.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la notificación de la presente resolución a la Oficina de Logística para la realización de las acciones dentro de su competencia. Asimismo notifique al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – SUBCAFAE con numero de R.U.C N° 20507846221, para materializar el acto de donación aprobado de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Comunicaciones, publique la presente Resolución, en la página web institucional del Hospital Nacional Arzobispo Loayza.

Registrese, Comuníquese y Publíquese.



SAMB/cafh

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"
Lic. Segundo Apolinario Montenegro Baños
Director Ejecutivo de la
Oficina Ejecutiva de Administración

